

Sugartido q Seli Concede l'izencia para que el Juzam.^{lo}
que auia de hazer En dho Real Consejo de las otr
denu lo haga En manos del Xordor mas antiguo
dista Villa En su sig^o como parece de dho de s^r
padres qui ala terra sevran en este libro capi
tular segun el cielo y el rutherford Como se sigue
D^r Carlo por la gracia de Dio Rey de Castilla de Leon de Aragon
y Mas don vizq^o de Jerusalon de Nauara de Granada &
Toledo de Valencia de Palma de Mallorca de Sevilla &
administrador por petuo de la orden q cau. de Santiago por
autoridad app. = Consejo Justicia y Revidores Cau. e^o
cudros ofiziales y hombres buens de la Villa de Ziria y
de las Villas q lugares de su servicio a claramienta sauer
que entendiendo ahi cumpli ann^o servicio y ala Coo^{on} de
Justicia par q Ziria de esa villa m^o voluntad es que el
Capitan de Caballeros D^r Juan q^ocau. de Ziria Cau.
profeso de la orden de Santiago tenga el oficio de mi
Gov. q Iur de Ziria de esa villa q partida del Valle
de Vizcaya con los oficios de Justicia y Jurisdiccion civil
y criminal y alcaldia y alguacil cargo por tpo de mano
qui a dicir dnde qie fuere Veriueda Crecella q por el dho
mas tpo que no se proviure el dho oficio Sin que puder
formar acauio siquedo el dho anno la proviure q consta
Calidad ormando qe lugo Vista esta m^o carta sin aguardar
dar otro mandamiento alguno asiendo hechos primero En
el un Concio de las honderas el Juzam y Reluidad
que se acostumbra le requiri formi Gouernador de esa
Villa de Ziria q dura una villa y lugares a ella aggresa
dar q le deuaia via libre m^o el dho oficio procurar

